



## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 de 2023

(junio15)

**PROCESO DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS MEJORAMIENTO DE VIVIENDA -CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS- EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA -BOYACA- Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU ASIGNACIÓN.**

**16 DE JUNIO AL 4 DE JULIO DE 2023**

La Administración Municipal bajo la dirección del alcalde JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA; y teniendo en cuenta su **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "PUERTO BOYACÁ PRIMERO"** pretenden a través del Numeral 2. –PLAN ESTRATEGICO – 2.2–DIMENSION AMBIENTAL: PRIMERO UN TERRITORIO INNOVADOR Y SOSTENIBLE – 2.2.2 –Sector Vivienda y Hábitat, la Resolución 080 de junio 15 de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS MEJORAMIENTO DE VIVIENDA -CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS- EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA -BOYACA- Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU ASIGNACIÓN."**

Declara la apertura para la ejecución y procedimientos en el **PROTOCOLO DE CONVOCATORIA**, que forma parte según lo aprobado por el Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social, liderado por el señor alcalde Municipal JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA en su gobierno **"PUERTO BOYACA PRIMERO"**, en lo concerniente a la recolección de documentación, soportes y actualización de base de datos de los participantes, potenciales beneficiarios para el otorgamiento de subsidios para la construcción de unidades sanitarias y sistema séptico en el área rural, con el fin de brindar garantías a la población que se postulará, cuidando y garantizando el principio de equidad y transparencia.

Por lo tanto, el Alcalde Municipal,

### CONVOCA

A todos (as) los (as) propietarios (as) de viviendas en la jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá –Boyacá-, sin limitación a la propiedad, ubicada en el área rural del municipio, interesados en la obtención de subsidio para Mejoramiento de Vivienda específicamente en la construcción de unidad sanitaria y sistema séptico, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda, para que realicen la postulación, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria y dando cumplimiento a los requisitos señalados por los acuerdos municipales 005 de 1991, 011 de 2006, artículo 2.1.1.1.3.3.1.1. Postulación Decreto 1077 de 2015 y Resolución 080 de junio 15 de 2023.





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

### CRONOGRAMA

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA		
ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ETAPA	Presentación Postulación / Participantes	De las 8:00 horas del día 16 de junio del 2023 a las 17:00 horas del día 4 de julio de 2023. Área de Vivienda de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá –Boyacá.
SEGUNDA ETAPA	Estudio de Postulación / Participantes	del 5 de julio de 2023 al 11 de julio de 2023
	Selección de Postulaciones / Participantes	12 de julio de 2023 al 19 de julio de 2023
	Calificación de Postulaciones / Participantes Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana	del 21 de julio de 2023 al 27 de julio de 2023
TERCERA ETAPA	Reunión Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana para aprobación y asignación de subsidios	31 de julio de 2023
	Publicación de listado de hogares beneficiarios del subsidio municipal de vivienda bajo la modalidad construcción en sitio propio	2 de agosto de 2023

### PRIMERA ETAPA

Se realizará la recolección de la documentación solicitada en la convocatoria.

Participarán quienes cumplan con los requisitos y alleguen los documentos que a continuación se relacionan para el estudio pertinente, selección, calificación y posterior asignación del subsidio, fijando como fecha de apertura: el día 16 de junio de 2023.





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

La recepción de los documentos se realizará en el Área de vivienda de la Secretaría de Planeación municipal, ubicada en EDIFICIO MUNICIPAL CARRERA 2 NÚMERO 10-21-PISO 4; en el horario de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.** a partir de la fecha, hasta el día 4 de julio de 2023, fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

3

1. Diligenciar el formulario de postulación (Reclamarlo en la secretaria de planeación municipal-Área de vivienda).
2. Declaración Extra-juicio del jefe del Hogar, donde se indique lo siguiente:
  - a. Que el núcleo familiar no genere ingresos superiores a 4 SMMLV.
  - b. Nombre del Integrante del Hogar (mayor de edad) que reemplace al titular del subsidio en caso de fallecimiento.
  - c. Que los datos suministrados son ciertos, y se entenderá surtida con la firma del formulario. (Notaría Única del Circuito).
3. Copia de escritura pública y/o resolución de adjudicación.
4. Para propietarios: certificado de tradición emitido por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, con vigencia máxima de expedición de 6 meses, que acredite que el inmueble se encuentra bajo su propiedad.
5. Por ser área rural en caso de no contar con los documentos solicitados anexar certificado de sana posesión y declaración del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda, centro poblado o sector veredal en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años.
6. Copia del carne o certificación municipal del SISBEN
7. Certificado de población vulnerable, emitido por el REGISTRO UNICO DE VICTIMAS (RUV), si es discapacitado, afrodescendiente, desplazado, violencia, etc (opcional-ofrece prioridad en criterios de selección).
8. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar (preferiblemente ampliada al 150%) Fotocopia del documento de Identidad (Cedula, Registro Civil y/o Tarjeta de Identidad) de las personas que aparecen registradas como núcleo familiar.
9. Certificación de la entidad competente, si tiene o sufre alguna discapacidad, madre comunitaria ICBF o desplazado.
10. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Según sea el caso, deberán aportar la siguiente documentación para acreditación de puntaje:

1. Declaración ante notario sobre condición de mujer u hombre cabeza de hogar, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.
2. Certificado emitido por la Unidad de Víctimas que acredite registro como víctima del conflicto armado en Colombia;
3. Certificado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o entidad competente que demuestre condición de madre comunitaria ICBF;
4. Certificado que acredite pertenecer a población afrodescendiente o población indígena. Los anteriores documentos solo aplican para los hogares que cumplan alguna(s) de las condiciones señaladas.
5. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, expedido por la autoridad competente. De acuerdo con la Ley 1145 de 2007, los hogares con personas en situación de discapacidad serán identificados con base en el instrumento idóneo que proporcione el Ministerio de Salud y Protección Social para este fin. (si fuere el caso).

4

### SEGUNDA ETAPA

#### ESTUDIO, SELECCIÓN Y CALIFICACION

El estudio se efectuará una vez se allegue la documentación completa de cada uno de los postulantes.

La selección de los potenciales beneficiarios se realizará mediante el siguiente criterio: evaluación técnica, verificación en campo,

#### EVALUACION TECNICA:

La evaluación técnica es la verificación de la entrega efectiva, por parte de los postulantes de todos los documentos solicitados y el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, jurídicos y sociales, los cuales serán ponderados acorde a los siguientes criterios evaluativos:

1. Cumplimiento de los requisitos
2. Categoría del Sisbén A, B, C y D
3. Condiciones del hogar (Si Pertenece a grupo de población vulnerable).
4. Visita técnica





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

DESCRIPCIÓN (CATEGORIAS EVALUADAS)	PONDERADO
<b>(A) CATEGORIA DEL SISBEN JEFE DEL HOGAR POSTULANTE</b>	
	15
B	10
C	5
<b>(B) NUMERO DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL HOGAR POSTULANTE</b>	
0 - 2	5
3 - 4	10
5 o más	15
<b>(C) CONDICIONES DEL HOGAR POSTULANTE</b>	
Integrantes del Hogar Víctimas o Desplazados	20
Hogares con miembro hogar Adulto mayor (65 años) / Persona personas(s) con discapacidad	15
Mujer / Hombre cabeza de familia	5
<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	<b>100</b>
NOTA: El incumplimiento en la documentación excluye al hogar postulante de la evaluación de los criterios establecidos para ser beneficiario del subsidio.	

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** Si se llegase a presentar empate entre dos (2) o más hogares postulantes, se aplicará los siguientes criterios de desempate, en el estricto orden como se muestra a continuación:

1. El hogar que acredite menor puntaje del SISBEN, tendrá prioridad.
2. El hogar que acredite mayor número de miembros en su núcleo familiar, tendrá prioridad.
3. El hogar que acredite mayor tiempo de residencia en Puerto Boyacá -Boyacá-.

**DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN.** Los criterios de evaluación descritos en el artículo anterior, deberán ser acreditados por los hogares postulantes, de conformidad con las siguientes especificaciones:





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

1. **SISBEN:** La Secretaría de Planeación municipal, a través de un trámite interno, enviará el listado de todos los postulantes con los respectivos números de documento de identidad a la Oficina del SISBEN y en los casos necesarios al enlace municipal de víctimas municipal (Secretaría de Gobierno), para obtener la certificación municipal de la clasificación del SISBEN.
2. **MIEMBROS DEL HOGAR:** Para la acreditación de los miembros del hogar postulante, deberán presentar documentos en los que se evidencie: lazo de consanguinidad, o relación que existe o vincule con el núcleo familiar, (custodias legales, registros civiles, tarjeta de identidad, cedula de ciudadanía, certificado unión marital de hecho, acta de matrimonio).
3. **INGRESOS DEL HOGAR POSTULANTE:** El hogar postulante deberá presentar los documentos, que demuestren los ingresos percibidos de forma mensual, (desprendibles de nómina, certificación de la empresa o entidad contratante (donde se evidencie que es una empresa legalmente constituida), para el caso de las personas que desarrollen actividades como independientes, declaración juramentada en la que se indique el ingreso mensual que aporta al hogar.
4. **DISCAPACIDAD:** Los miembros del hogar en esta situación, deberá acreditarse por medio de certificado expedido por profesional de salud idóneo o entidad medica competente, el certificado podrá estar acompañado de la historia clínica.
5. **GRUPO ÉTNICO:** Para la acreditación miembros del hogar en esta situación, deberá presentar, certificado de pertenencia expedido por el Ministerio del interior.
6. **CABEZA DE HOGAR:** Presentar una declaración juramentada por escrito dirigida al Alcalde del Municipio de Puerto Boyacá, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento (art. 7 del decreto 019 de 2012), que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, teniendo en cuenta que las siguientes son las condiciones en las que se ostenta la calidad de cabeza de familia: Que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar. Que esa responsabilidad sea de carácter permanente. No solo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquella se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones. Que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte. Que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria para sostener el hogar.

**VERIFICACION Y EXCLUSION.** Los aspirantes al diligenciar el formulario de postulación, autorizan a la Administración Municipal para verificar la información suministrada en la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema,





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

en caso de verificarse que la información aportada, manifestada o documentación presentada, existe alguna, falta, irregularidad o inconsistencia o no corresponda a la verdad.

Los hogares que no cumplen con los requisitos para acceder al Subsidio de mejoramiento de vivienda, serán excluidos del proceso a través de acto administrativo publicado, en un lugar visible de la Secretaría de Planeación, en la página WEB y demás redes sociales y medios de comunicación por la Alcaldía municipal de Puerto Boyacá –Boyacá-.

7

**DUPLICIDAD.** Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al proceso, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia, la eliminación inmediata del hogar.

### 1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

REQUISITOS	CUMPLE		
	SI	NO	N/A
Formulario de postulación Diligenciado			
Declaración Extra-juicio del jefe del Hogar			
Copia de escritura pública y/o resolución de adjudicación del predio.			
Certificado de tradición y libertad del inmueble postulado			
Para propietarios: certificado de tradición emitido por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, con vigencia máxima de expedición de 6 meses, que acredite que el inmueble se encuentra bajo su propiedad			
Por ser área rural en caso de no contar con los documentos solicitados anexar certificado de sana posesión y declaración del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda, centro poblado o sector veredal en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años.			
Copia del carne o certificación municipal del SISBEN			
Certificado de población vulnerable, emitido por el REGISTRO UNICO DE VICTIMAS (RUV), si es discapacitado, afrodescendiente, desplazado, violencia, etc (opcional- ofrece prioridad en criterios de selección).			
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores edad que componen el grupo familiar (preferiblemente amplia al 150%).			
Certificación de la entidad competente, si tiene o sufre alguna discapacidad, madre comunitaria ICBF o desplazado.			





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad			
<b>CUMPLE</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	

### VISITA DE VERIFICACION EN CAMPO

Después de cumplida a satisfacción la evaluación documental y técnica, se debe realizar visita para verificar los siguientes aspectos:

1. Que la construcción de las unidades sanitarias se realizara en inmuebles ubicados el área rural del municipio de Puerto Boyacá.
2. Que el mejoramiento de vivienda no se realizará en zona de alto riesgo o de protección de los recursos naturales; zonas de reserva de obra pública o infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal; áreas no aptas para la localización de vivienda de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial y que los diseños presentados se adapten a las condiciones del terreno propuesto.

### NORMATIVIDAD.

**ARTÍCULO 2.1.1.1.1.2. Definiciones y alcances.** Para los efectos de la presente sección se determinan las siguientes definiciones y alcances:

**2.5.4. Mejoramiento de vivienda.** Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Las intervenciones podrán realizarse en barrios susceptibles de ser legalizados, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, siempre y cuando se hubiese iniciado el proceso de legalización, ya sea de oficio o por solicitud de los interesados, en los términos del presente decreto. Cada programa establecerá las condiciones para certificar su correspondencia con los planes de ordenamiento territorial, los esquemas de cofinanciación







## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

y los certificados que sean necesarios por parte de las autoridades correspondientes. En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

En aquellos casos en que la vivienda se encuentre construida totalmente en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio, previa validación técnica de la entidad otorgante del subsidio. Cuando la utilización de materiales provisionales sea parcial, podrá aplicarse la modalidad de mejoramiento previo concepto técnico favorable de la entidad otorgante.

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio.

El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción.

**ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4. Postulantes.** Son los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una única solución de vivienda de interés social o para arrendar una vivienda, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que señalan las leyes vigentes y la presente sección. Para los beneficiarios del subsidio en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, los ingresos totales mensuales no pueden ser superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

(Inciso 1, modificado por el Art. 2 del Decreto 739 de 2021)

Las personas que formen parte de hogares beneficiarios del subsidio podrán postular nuevamente a este, cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas para ello. Para el efecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá las condiciones y requisitos para acreditar tal situación.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se produzca la disolución de la sociedad conyugal o de la unión marital de hecho, podrá ser parte de un nuevo hogar postulante el cónyuge que no viva en la solución habitacional en donde se aplicó el subsidio, siempre y cuando a este no se le hayan adjudicado los derechos de propiedad sobre la solución habitacional subsidiada.





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

**PARÁGRAFO 2.** Las personas que soliciten el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y que una vez verificada la información presentada no cumplan con los requisitos establecidos en la presente sección, no se considerarán como postulantes.

**PARÁGRAFO 3.** Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la postulación hasta su asignación.

(Parágrafo 3, modificado por el Art. 1 del Decreto 1603 de 2020)

**PARÁGRAFO 4.** Cuando el hogar esté conformado por miembros mayores y menores de edad y los primeros fallezcan antes del giro o de la legalización del subsidio familiar de vivienda otorgado, podrán suscribirse los actos jurídicos de aplicación del subsidio por el defensor de familia en representación de los menores beneficiarios del subsidio, quien deberá velar por los intereses de estos mientras el juez determina en cabeza de quien estará la curaduría y guarda de los mismos.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1533 de 2019)

**ARTÍCULO 2.1.1.1.1.3.3.1.2. DECRETO 1077 DE 2015. Imposibilidad para postular al subsidio.** No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Que alguno de los miembros del hogar hubiere adquirido una vivienda del Instituto de Crédito Territorial o construido una solución habitacional con aplicación de créditos de tal entidad, a través de cualquiera de los sistemas que hayan regulado dichos beneficios, sea directamente o a través de algún tipo de organización popular de vivienda. Lo anterior se aplicará aun cuando la vivienda haya sido transferida o hubiere sido uno de los cónyuges el titular de tales beneficios;

b) Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, con excepción de aquellos que, siendo favorecidos con la asignación, no hubieren presentado antes del vencimiento del subsidio su renuncia a la utilización. Lo anterior cubre los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda; el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, Inurbe, hoy en liquidación; la Caja Agraria hoy en liquidación; el Banco Agrario; FOCAFÉ; y, las Cajas de Compensación Familiar; en los términos de la Ley 3a de 1991, Ley 49 de 1990 y normas reglamentarias y por el FOREC hoy en liquidación, de acuerdo con el Decreto Ley 350 de 1999 y demás entidades u organismos que se establezcan en el futuro para atender calamidades naturales. Lo anterior, no se aplicará en caso de que el beneficiario hubiere restituido el subsidio a la respectiva entidad otorgante;

c) Quienes, de acuerdo con las normas legales, tengan derecho a solicitar subsidios de carácter nacional para vivienda en otras entidades otorgantes, diferentes de los recursos que asigna el Fondo Nacional de Vivienda;





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

- d) *En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario de otra vivienda a la fecha de postular;*
- e) *En el caso del mejoramiento de que trata el numeral 2.6.4 del artículo 2.1.1.1.1.2 de la presente sección, cuando la vivienda se localice en desarrollos ilegales o alguno de los miembros sea poseedor o propietario de otra vivienda a la fecha de postular;*
- f) *En el caso de planes de construcción en sitio propio, cuando la solución de vivienda se localice en desarrollos ilegales, o cuando ningún miembro del hogar sea propietario del terreno que se pretende construir;*
- g) *Quienes hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto por la Ley 3a de 1991.*

**Parágrafo 1°** *No se aplicará lo aquí dispuesto en el evento de legalización de la propiedad de la vivienda o cuando haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, fuerza mayor, caso fortuito u otras causas que no sean imputables al beneficiario, en cada caso debidamente certificadas por la autoridad competente.*

**Parágrafo 2°.** *Los hogares que se encuentren en la excepción prevista en el literal b) al momento de la entrada en vigencia del presente decreto, podrán solicitar ante la entidad encargada de recibir la postulación al subsidio familiar de vivienda, la eliminación de la condición de rechazo para postular al subsidio.*

### NOTAS ACLARATORIAS:

1. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento información adicional que considere pertinente como anexos, certificados y/o documentos que legitimen la veracidad de la información del hogar postulado.
2. La Administración municipal solicita que para la ejecución del mejoramiento es indispensable disponer del área o lugar despejado y/o libre, es decir, de existir infraestructura que impida la ejecución de la obra nueva, la demolición de esta y el retiro de los sobrantes correrá por cuenta del beneficiario.
3. La Secretaria de Planeación - Área de vivienda, presenta una tipología de mejoramiento con las siguientes características:

**Mejoramiento Tipo 1 (BAÑO):** 2.5m x 1.5m, con área ducha, área sanitario y lavamanos, área lavadero de 1\*1.5 y tanque séptico prefabricado. Unidad sanitaria con un total de 6.65 metros cuadrados.





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

### TERCERA ETAPA

#### APROBACION, ASIGNACIÓN Y PUBLICACION DE SUBSIDIOS

La emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación, la aprobación de los Recursos y la Viabilidad del Proyecto, estará sujeta a decisión al Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social quien evalúa, viabiliza, aprueba y prioriza los programas y proyectos que serán financiados con recursos propios y de cofinanciación.

Es importante anotar que cada uno de los procesos previos a la asignación de subsidios en las diferentes modalidades, se debe dar estricto cumplimiento a los requisitos que serán revisados y certificados.

**FORMALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN.** Por el Alcalde municipal, mediante acto administrativo se realizará la asignación individual del subsidio de vivienda en modalidad de mejoramiento a los hogares que resulten beneficiarios en el marco del presente programa.

**DESISTIMIENTO.** El hogar podrá desistir de su inscripción y registro mediante comunicación escrita presentada ante la Administración Municipal de Puerto Boyacá – Boyacá-, antes que se cierre la etapa de recepción de documentos (ver cronograma). El desistimiento no impide que el hogar se inscriba nuevamente en una próxima convocatoria de subsidio que adelante el municipio de Puerto Boyacá –Boyacá-.

**RENUNCIA.** El hogar beneficiario o potencialmente beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la asignación del subsidio en la modalidad de mejoramiento de vivienda –construcción unidad sanitaria-, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad que lo conforman. La renuncia al subsidio asignado no impide que el hogar se postule nuevamente.

En caso de renuncia o de revocarse el subsidio de alguno de los beneficiarios, se procederá a reasignar dicho subsidio en la modalidad de mejoramiento de vivienda –construcción unidad sanitaria-, al hogar que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, que haya quedado en la etapa de preselección y que de acuerdo al puntaje obtenido sea el siguiente en la lista de espera.

**USO DE LA INFORMACIÓN.** La información suministrada por los postulantes solo podrá ser utilizada para efectos de la asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2003 y el artículo 1 de Ley Estatutaria 1266





## ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

de 2008. Lo anterior atendiendo el derecho a la intimidad personal y familiar, así como al buen nombre de los miembros hogares.

**LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO NO OTORGA EL DERECHO AL SUBSIDIO - EL DESPRENDIBLE DE RADICACIÓN NO GARANTIZA QUE EL HOGAR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.**

13

**JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA**

*Alcalde Municipal*

*R/L JUNTA DIRECTIVA FONDO ROTATORIO MPAL DE VIVIENDA  
Puerto Boyacá, Boyacá*

Elaboró : Arq. Carmensa Guzmán Castañeda

Revisó : Dr. Daniela Giraldo Salazar

Dr. Alejandra Martínez Olmos



